

LEY 5.982

**Transfiriendo a la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos,
una isla situada entre el Paraná Guazú y arroyo Yaguarón**

Departamento de Gobierno.

***El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de —***

LEY:

Art. 1º Aféctase al dominio público de la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos la isla situada frente a la ciudad cabecera de partido, entre el cauce principal del río Paraná Guazú y arroyo Yaguarón, que corresponde a la siguiente nomenclatura: Islas, Fracción I, Sección 6ª, con una superficie de 798 hectáreas, 81 áreas y 76 centiáreas, según plano especial confeccionado por la Dirección de Geodesia de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º La jurisdicción y dominio de la isla indicada en el artículo 1º, cuya afectación se opera expresamente por la presente ley, corresponderá al Municipio de San Nicolás de los Arroyos.

Art. 3º La isla deberá destinarse para Parque Forestal y Botánico, que habilitará la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, así como para recreo y esparcimiento público y demás fines de interés general.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

HÉCTOR PORTERO.
Pedro Leo Corbella,
Secretario de la O. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Ramondi,
Secretario del Senado.

La Plata, 27 de noviembre de 1958.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
FELIPE DÍAZ O'KELLY.

Decreto N° 10.854.

Registrada bajo el número cinco mil novecientos ochenta y dos (5.982).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.